



Señalada en la ciudad de Lima a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y cuatro.

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

En dho. nonas de Setiembre de 1774. Dase por Resuelto
y en su consecuencia deforme, Supla. y Exmpte.
la prohibencia dada en ovrn alapretension intradu-
cida, suspendiendo los efectos de ella, y la consulta
q. se mandó hacer si biera de ser animado de
decretar de guardar, y obrar como asta aqui lo
costumbre de practicar las Requisas, y Exigien-
das de ellas, mandando notificar a los tenedores
Taberneros, Molineros, Mesoneros, y Carna-
bateros q. dentro de tres dias deduzcan sus
pqr dño tubieren en contrario de lo aqui Expte.
to en el Juzgado ordinario adonde a todos se les
oyga como q. ellas son, y de venen las partes q.
unicam^{te} por sus Intereses deven pedir, y de
clamar si alguna cosa Reclaman o pedir tubie-
ren, q. no los S. Capit. aq. semejantes defensas
no competan de vidam^{te} ablando bien asi como
no lo hazer, ni de ven hazer con los dho. abo-
terados, en cuya clase se reputan dho. tenedo-
ros, Panaderos, Taverneros, y demas sujetos de
Requisa, pqr ademas de lo que es conforme adn-
y estilo bastantes Exemplares tiene este
Ayuntamiento. S. q. en las ocasiones q. dho.
baterados sean visto perjudicados, o que
an imaginado estarlo ellos mismos.